



PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026
INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO



Al amparo de lo dispuesto de lo dispuesto en el artículo 168.1e) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y artículo 18 del Real Decreto 500/900, entre los documentos que deben figurar en el presupuesto formado por el Sr. Alcalde Presidente, es necesario la confección de informe económico financiero cuyo objetivo es exponer las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles, los gastos de funcionamiento de los servicios y la efectiva nivelación del presupuesto, emitiendo, como consecuencia el presente informe que se encuadrará en el Presupuesto del 2026

En el presente informe económico, es de aplicación la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para las Corporaciones Locales, que prescribe la redacción y elevación por la Intervención Local al Pleno, de informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de regla del gasto, que tiene carácter de independiente y se incorporara a los previstos en el artículo 168.4 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, con motivo de la redacción de los proyectos del Presupuesto, como en los Presupuestos Iniciales y en su ejecución, incorporándose, en consecuencia el estudio de los parámetros económicos referidos, en anexo independiente, en el que se analiza pormenorizadamente el grado de cumplimiento de los mismos. No obstante para el ejercicio 2018 es destacable la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación los artículos 15.3 c) y 16.4 supone que no es preceptivo el Informe del Interventor local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto, estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto. Trimestralmente deberá hacerse una valoración de cumplimiento de la Regla de Gasto al cierre del ejercicio.

En el presente presupuesto, en cumplimiento de la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, se



produce una adaptación de la actual estructura de los presupuestos generales. La nueva Orden viene a adaptar la estructura por programas de los presupuestos municipales en un doble sentido:

A) Definiendo los programas de manera más ajustada a lo dispuesto en la Ley. B) Imponiendo para todos los municipios el deber de presupuestar y contabilizar con Reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la entrada en vigor de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local el grado de desarrollo suficiente para que se disponga información acerca del gasto en cada uno de los servicios previstos en los artículos 25 y 26 de la Ley de Bases de Régimen Local. Asimismo, la Orden incluye como concepto presupuestario independiente el Fondo de Contingencia, que podrá ser utilizado por cualquier Entidad Local, de forma homogénea con el Estado. También, deroga expresamente el artículo 10 de la Orden EHA/3565/2008, es decir, la estructura simplificada que podían aplicar las Entidades Locales con población inferior a 5.000 habitantes.

Conforme el RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el proceso de aprobación requiere dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y aprobación única por Pleno por mayoría simple, publicación en el B.O.P. durante quince días hábiles a efectos de reclamaciones y posterior aprobación definitiva con la publicidad y remisiones correspondientes

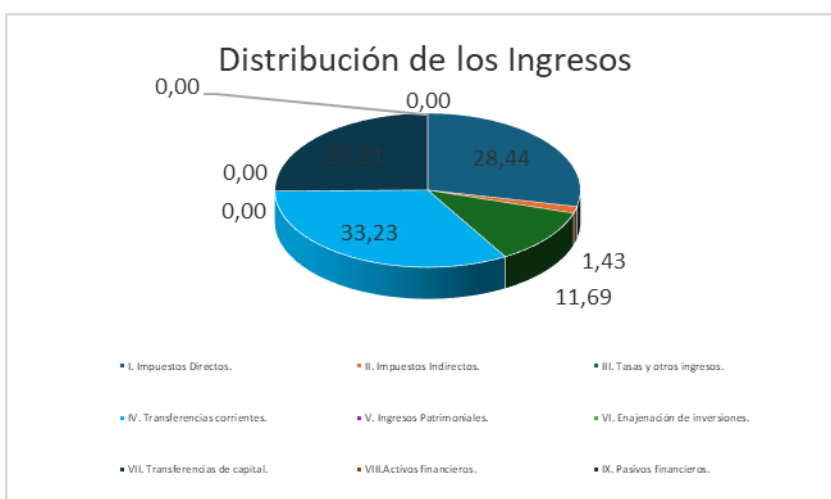
El presente informe económico-financiero se emite en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dispone que al presupuesto de la entidad local deberá unirse un informe económico-financiero en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

PRIMERO. El Presupuesto Consolidado del Ayuntamiento de Chiclana de Segura para el ejercicio 2026 asciende a 1.651.095,03 un importe global de euros, frente a la cifra de 1.405.393,38 euros del anterior presupuesto, lo que representa un incremento, en términos absolutos, de 245.701,65 euros, suponiendo en consecuencia un porcentaje del 17,48% respecto del presupuesto 2025.

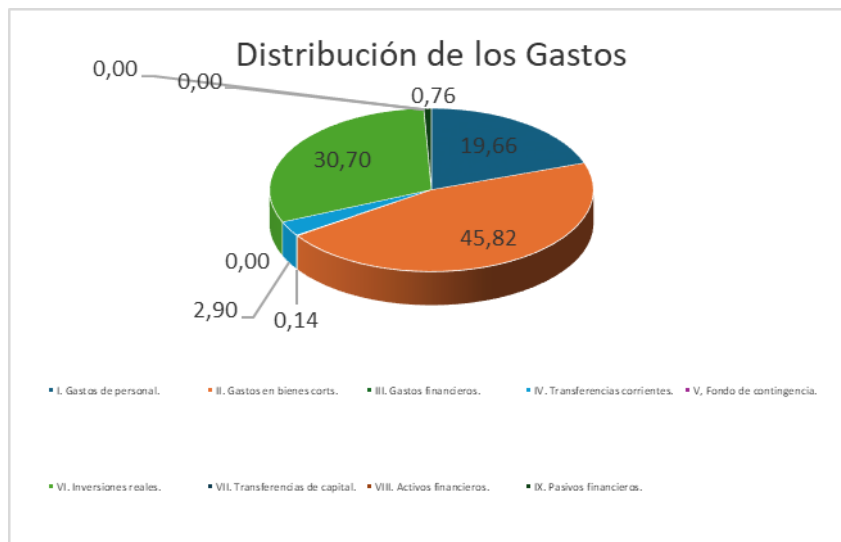


PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026
EXCMO. AYUNTAMIENTO CHICLANA DE SEGURA

	EJERCICIO 2026		EJERCICIO 2025		COMPARATIVA 2026/2025		
CAPITULO							
I. Impuestos Directos.	517.494,88	28,44	462.032,45	27,98	55.462,43	0,46	12,00
II. Impuestos Indirectos.	26.000,00	1,43	25.500,00	1,54	500,00	-0,12	1,96
III. Tasas y otros ingresos.	212.650,00	11,69	210.550,00	12,75	2.100,00	-1,06	1,00
IV. Transferencias corrientes.	604.677,85	33,23	593.241,45	35,93	11.436,40	-2,70	1,93
V. Ingresos Patrimoniales.	10,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VI. Enajenación de inversiones.	3,00	0,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VII. Transferencias de capital.	458.669,36	25,21	314.758,13	19,06	143.911,23	6,14	45,72
VIII. Activos financieros.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IX. Pasivos financieros.	0,00	0,00	45.000,00	2,73	-45.000,00	-2,73	-
TOTAL	1.819.505,09	100,00	1.651.095,03	100,00	168.410,06	0,00	10,20



	EJERCICIO 2026		EJERCICIO 2025		COMPARATIVA 2026/2025		
CAPITULO							
I. Gastos de personal.	357.756,21	19,66	402.768,75	24,39	-45.012,54	-4,73	-11,18
II. Gastos en bienes cortos.	833.726,40	45,82	799.645,73	48,43	34.080,67	-2,61	4,26
III. Gastos financieros.	2.600,00	0,14	4.313,93	0,26	-1.713,93	-0,12	-39,73
IV. Transferencias corrientes.	52.840,00	2,90	54.640,00	3,31	-1.800,00	-0,41	-3,29
V. Fondo de contingencia.	0,00	0,00	8.055,37	0,49	-8.055,37	-0,49	-100,00
VI. Inversiones reales.	558.669,36	30,70	300.515,64	18,20	258.153,72	12,50	85,90
VII. Transferencias de capital.	0,00	0,00	67.242,49	4,07	-67.242,49	-4,07	-100,00
VIII. Activos financieros.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IX. Pasivos financieros.	13.913,12	0,76	13.913,12	0,84	0,00	-0,08	0,00
TOTAL	1.819.505,09	100,00	1.651.095,03	100,00	168.410,06	0,00	10,20



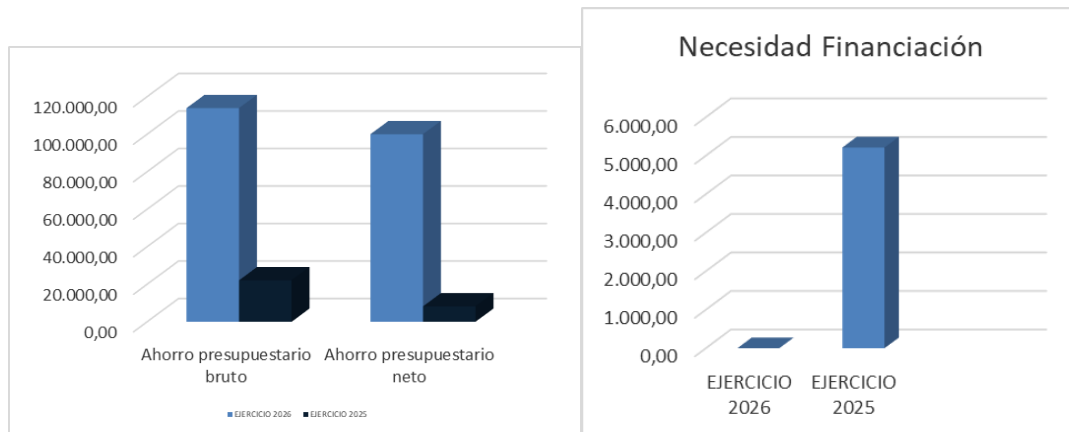
SEGUNDO. En cuanto a la nivelación del presupuesto, en el Estado de Ingresos se prevé liquidar derechos por importe de 1.819.505,09 euros, e igual importe en gastos, estando en consecuencia el Presupuesto del Ayuntamiento de Chiclana de Segura para el ejercicio 2026 nivelado, por lo que se cumple con lo preceptuado en el apartado 4º del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).

Los ingresos corrientes ascienden a 1.360.832,73 euros, mientras que los gastos corrientes se sitúan en 1.246.922,61 euros, lo cual supone un Ahorro Bruto por cuantía de 113.910,12 euros, que se destina a la Formación de Capital y a atender los gastos derivados de las operaciones financieras. Los ingresos de capital (capítulos VI y VII) se sitúan en 458.672,36 euros, cuantía inferior a los gastos de capital (capítulos VI y VII) que suponen 558.669,36 euros, de lo que se infiere que los ingresos de capital se destinan íntegramente a gastos de esta misma naturaleza, y en ningún caso financian gastos corrientes.



PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026
EXCMO. AYUNTAMIENTO CHICLANA DE SEGURA

CUENTA FINANCIERA	EJERCICIO 2026		EJERCICIO 2025		COMPARATIVA 2026/2025		
Ingresos corrientes	1.360.832,73	74,79	1.257.093,78	76,14	103.738,95	-1,35	8,25
Gastos corrientes	1.246.922,61	68,53	1.234.969,36	74,80	11.953,24	-6,27	0,97
Ahorro presupuestario bruto	113.910,12	6,26	22.124,42	1,34	91.785,70	4,92	414,86
Ahorro presupuestario neto	99.997,00	5,50	8.211,30	0,50	91.785,70	5,00	1.117,80
Ingresos capital	458.672,36	25,21	148.299,60	8,98	310.372,76	16,23	209,29
Gastos capital	558.669,36	30,70	151.297,80	9,16	407.371,56	21,54	269,25
Necesidad Financiación	0,00	0,00	5.213,10	0,32	-5.213,10	-0,32	-100,00



TERCERO. En relación con la suficiencia de los ingresos en relación con los gastos, en el Estado de Gastos se han consignado, entre otros, los créditos necesarios para hacer frente a los costes derivados de las retribuciones del personal municipal, intereses y amortización de los préstamos suscritos, y gastos de funcionamiento del Ayuntamiento, según la cuantificación de las necesidades comunicadas por los correspondientes departamentos y atendiendo en su distribución a las directrices del Gobierno Municipal en la parte que podemos considerar como gastos discrecionales.

En tanto que los ingresos se han estimado siguiendo un criterio de racionalidad y prudencia, puede afirmarse que éstos cubrirán la totalidad de los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto 2026.



CUARTO. Las bases utilizadas para la evaluación de ingresos son la correspondencia con los importes liquidados en el ejercicio anterior por los diferentes ingresos tributarios y los ingresos patrimoniales (capítulos uno, dos, tres y cinco), el importe de las transferencias corrientes aprobadas por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma y los convenios ya publicados y/o acordados, o aquellos de previsible concierto (capítulos cuatro y siete). Por otro lado no existen operaciones de crédito previstas.

QUINTO. Al Presupuesto General se le incluye la documentación preceptiva, así como las Bases de Ejecución.

SEXTO. Tras la entrada en vigor del Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para favorecer la actividad inversora de las entidades locales y de las comunidades autónomas, las retribuciones del personal se incrementan en un 1.5% respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta además el incremento del 2.5% previsto en el artículo 3 del mencionado Real Decreto.

En consecuencia, el Presupuesto General para el ejercicio 2026 ha sido realizado bajo las prescripciones legales de aplicación.

En Chiclana de Segura a 19 de Marzo de 2026
LA SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL

Fdo.: Ángela Santos Heredia